



# Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES)

El Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda invita a las ciudadanas y ciudadanos mexiquenses que desarrollan acciones de carácter voluntario ambientalista en cada una de sus localidades de origen, a inscribirse para conformar el:  
Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES)

A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE

## \* CONVOCATORIA \*

### ► OBJETIVO

Promover la participación ciudadana organizada, responsable y colectiva en el municipio, a fin de impulsar acciones sociales que promuevan la conservación, preservación, remediación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico en los municipios de la entidad.

### ► JUSTIFICACIÓN

El desarrollo y la aplicación de políticas públicas ambientales municipales requieren de la participación activa de la sociedad, es por ello que el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda fomenta la constitución de comités comunitarios o vecinales con objeto de alentar la participación social en el cuidado, conservación, preservación, remediación, rehabilitación, y restauración del medio ambiente en sus localidades, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.9 Fracción XXXIII del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de acuerdo a las siguientes:

## BASES

### ► PRIMERA.

Nombre oficial: Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda.

Definición: Órgano ciudadano de participación, asesoría y orientación que sugiere, coordina y realiza acciones ambientales con el Ayuntamiento.

Funciones:

Aportar y emitir opinión y orientación en materia ambiental y equilibrio ecológico al Ayuntamiento, en asuntos del ámbito municipal,

Concertar acciones con los sectores público, social y privado para atender la problemática ambiental del municipio y conformar un fondo en especie para su ejercicio. (Donaciones de tiempo y conocimiento)

Promover la educación y capacitación orientadas a fomentar una cultura de responsabilidad ambiental y de protección a la biodiversidad y su medio entre los habitantes del municipio,

Promover la participación de la sociedad en actividades de mejoramiento de su calidad de vida y en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas ambientales municipales para la sustentabilidad del municipio,

Propiciar la denuncia ciudadana como mecanismo para la atención inmediata de problemas ambientales en su municipio,

Desarrollar proyectos productivos sustentables y acordes a las condiciones del municipio, que propicien el desarrollo comunitario de sus localidades; entre otras.

### ► SEGUNDA.

Registro de Aspirantes: El registro se realizará mediante solicitud del o los aspirantes a integrar el Consejo en el municipio correspondiente, a partir de la fecha de publicación de la presente, y hasta el 11 de abril de 2025.

Requisitos de participación:

- Constancia domiciliaria expedida por la autoridad municipal correspondiente, que acredite la residencia efectiva en el municipio,
- Copias simples del acta de nacimiento y credencial de elector vigente,
- Copia simple de la documentación que se considere pertinente (currículum vitae, memoria gráfica o documental de actividades ambientales relevantes).

Recepción de Solicitudes:

Los aspirantes deberán presentar la documentación descrita en el párrafo anterior, en las oficinas de la Dirección de ecología del Ayuntamiento, de 9:00 a 16:00 horas, en un periodo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

### ► TERCERA

De la integración del Consejo

El Consejo deberá estar conformada con una estructura mínima de seis integrantes, los cuales ocuparán los cargos honoríficos de Presidente, Secretario Técnico, y Vocales, describiendo a continuación los perfiles que se deberán observar para la designación de los cargos:

Presidente del Consejo: Ciudadano destacado con trayectoria en el área ambiental, que no sea servidor público municipal,

Secretario Técnico: Regidor responsable de la Comisión edilicia de Medio Ambiente o Ecología o el Servidor Público Municipal responsable del área de Medio Ambiente, Ecología o equivalente,

Ciudadanos en general (mínimo cuatro), interesados en la protección, conservación y restauración del ambiente en sus municipios.

Los aspirantes a integrar el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible de su Municipio (a excepción del Secretario Técnico), podrán ser:

Representantes de la Sociedad Civil: Organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, organizaciones voluntarias, agrupaciones sin constitución legal, organizaciones de artesanos, agrícolas, ganaderas y pesqueras, consejos de participación ciudadana, clubes de servicios o deportivos, fundaciones, grupos religiosos, entre otros, Representantes del Sector Social: Estudiantes, profesionistas, amas de casa, servidores públicos, ejidatarios, integrantes de comunidades indígenas, integrantes de cooperativas, delegados y subdelegados municipales, así como ciudadanos en general interesados en la protección, conservación y restauración del medio ambiente en sus municipios,

Representantes del Sector Académico: Instituciones de educación en sus distintos niveles, tanto públicas como privadas, así como académicos e investigadores,

Representantes del Sector Privado: Cámaras y asociaciones empresariales, industriales, de servicios y comerciales, así como empresarios y comerciantes.

### ► CUARTA

De la acreditación de los integrantes del Consejo Municipal.

El titular de la Dirección de Ecología, a través de una comisión, seleccionará de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos por esta convocatoria, siendo inapelable el resultado emitido. Posteriormente serán notificadas las personas electas a integrar el Consejo municipal en mención.

El Ayuntamiento enviará a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México la lista oficial de conformación del Consejo Municipal, la cual deberá contener nombre y cargo de los integrantes, así como domicilio y datos de contacto de cada uno de ellos, misma que deberá estar autorizada por la Presidente Municipal.

### ► QUINTA

De lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Dirección de Ecología.

ATENTAMENTE

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE  
RUÍZ CASTAÑEDA 2025 – 2027**